



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El cumplimiento del retiro del agresor del domicilio para prevenir
la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021.**

AUTORA:

Saravia de la Cruz, Marietta Luana (orcid.org/0000-0002-3931-0634)

ASESOR:

Dr. Laos Jaramillo, Enrique Jordán (orcid.org/0000-0002-2061-1293)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA:

A mis padres, por darme fuerza desde el primer momento, con apoyo monetario y moral, sus orientaciones y enseñanzas han sido muy buenos. A mi familia, por su apoyo y contribución durante mi vida y mis estudios.

AGRADECIMIENTO

A mis asesores, por sus consejos que fueron primordiales, por sus enseñanzas y correcciones para culminar la tesis. A mis profesores de aula, por haberme impartido sus conocimientos a lo largo de la carrera y me ayudaron en cada paso para culminar mis estudios. A la Universidad Cesar Vallejo, por recibirme y ofrecerme la mejor educación con excelentes profesores.

Índice de contenido

	Pág.
Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	ii
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
2.1. Trabajos previos.....	5
2.2. Teorías relacionadas al tema.....	7
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	12
3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor Científico.....	17
3.8. Método de análisis de la Información.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	31
VI. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS.....	37

Índice de tablas

	Pág.
<i>Tabla 1: Caracterización de sujetos</i>	15
<i>Tabla 2: Validación de instrumentos</i>	16

Índice de gráficos y figuras

	Pág.
<i>Figura 1: Categorías y subcategorías</i>	14

Resumen

La presente investigación titulada “El cumplimiento del retiro del agresor del domicilio para prevenir la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021”, la cual se preparó para obtener el título profesional de abogado, tiene el objetivo de determinar el vínculo que existe entre el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021.

La metodología utilizada contiene un enfoque cualitativo. El tipo de investigación es básica. El diseño se basa en la teoría fundamentada, lo cual nos permite efectuar un estudio adecuado con los datos recogidos a través de las herramientas de recopilación de información. Por ende, con un análisis ideográfico se obtiene como hallazgo que las medidas de protección han supuesto un gran avance en la protección de las víctimas de violencia de género, esto es indudable. Por ello, el Estado está obligado a garantizar el cumplimiento de las medidas, esto es una respuesta que garantiza la integridad de las víctimas, para erradicar este tipo de violencia que resquebraja un Estado de Derecho. Ciertamente, la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima es adoptada por el juez, con la finalidad de evitar los actos de violencia contra la mujer.

Por último, se concluyó que existe un vínculo significativo entre el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021.

Palabras clave: *Retiro del agresor del domicilio, violencia contra la mujer, orden judicial, ejecución de la medida, violencia física.*

Abstract

The present investigation entitled "The fulfillment of the removal of the aggressor from the home to prevent violence against women, Chinchá Alta, 2021", which was prepared to obtain the professional title of lawyer, has the objective of determining the link that exists between the compliance with the removal of the aggressor from the home and the prevention of violence against women, Chinchá Alta, 2021.

The methodology used contains a qualitative approach. The type of research is basic. The design is based on grounded theory, which allows us to carry out an adequate study with the data collected through the information collection tools. Therefore, with an ideographic analysis, it is obtained as a finding that protection measures have meant a great advance in the protection of victims of gender violence, this is undoubted. Therefore, the State is obliged to guarantee compliance with the measures, this is a response that guarantees the integrity of the victims, to eradicate this type of violence that undermines the rule of law. Certainly, the measure of removal of the aggressor from the victim's home is adopted by the judge, to avoid acts of violence against women.

Finally, it was concluded that there is a significant link between compliance with the removal of the aggressor from the home and the prevention of violence against women, Chinchá Alta, 2021.

Keywords: *Removal of the aggressor from the home, violence against women, judicial order, execution of the measure, physical violence.*

I. INTRODUCCIÓN.

Dentro de lo que se consigna como **realidad problemática**, cabe señalar que la agresión contra las mujeres es una problemática de la sociedad con graves efectos para el sector económico, salud y el desarrollo de la población, que se incorpora de forma silenciosa en varios grupos familiares y conlleva a secuelas perjudiciales, como daños físicos, psicológicos, sexuales y económicos. La violencia es una conducta que tiene, de manera general, los varones hacia las féminas, produciendo un conjunto de perjuicios, que tienen una afectación en el desarrollo libre, el derecho a la tener una vida plena y la salud.

Las investigaciones de la OMS demuestran que la agresión efectuada dentro de una pareja íntima es la manera más frecuente de agresión contra las féminas en la sociedad. Este tipo de circunstancias son generadas por varias razones, no están focalizadas en propiedades específicas de las mujeres o del varón, sino que tiene una variación en diferentes criterios económicos y sociales. Asimismo, el aislamiento que se ha afrontado desde el 2020, en el mes de marzo por motivo de la pandemia de al covid-19, no solamente ha perjudicado en gran medida al factor económico mundial. La realidad social es que las féminas viven en áreas de vulnerabilidad, se ha observado que se les obliga a pasar tiempo con sus agresores. Esta circunstancia ha producido un incremento en las cantidades y datos estadísticos respecto a la agresión contra las mujeres en territorio peruano, en el año, 2020 y 2021.

La agresión contra las féminas presenta varios efectos y consecuencias tanto de monera inmediata como por largo periodo, pues produce baja autoestima, depresión, ansiedad y demás trastornos psicológicos en las personas sobrevivientes, esto afecta de forma negativa en su grupo familiar y en la comunidad en la viven. Con ello, se genera menoscabo en el aspecto económico de forma significativa tanto para las agraviadas como para el ente estatal.

Por eso, es importante que se deje de normalizar las circunstancias de agresión contra la mujer, para poder tener una reducción de la tolerancia ante esta

situación, y luchar contra algunos de las normas sociales y mitos que le dan validez y que se generan desde una edad temprana como es el caso de la niñez y de los adolescentes. De modo que, el prevenir la agresión contra las mujeres no se tiene que enfocar solamente en las féminas sino también en los varones, los que, en su mayor parte de los casos, son los que efectúan los actos violentos.

En esta línea, se puede afirmar que hay una aplicación deficiente de las medidas de protección, especialmente de la medida de cumplimiento del retiro del agresor del domicilio, ya que, en muchos casos esta medida no es acatada por el victimario y no existe un seguimiento oportuno del caso, que se debería desarrollar por la parte policial. De modo que, no existe una capacitación adecuada y especializada en casos de violencia de género, que se evidencia día a día en la incapacidad de las autoridades estatales para ofrecer una atención oportuna y eficaz que interrumpa el periodo de violencia por el que pasa la víctima.

Por todo lo antedicho, es sustancial para el presente estudio realizar **la formulación del problema**, para ello debemos preguntarnos ¿De qué manera el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio incide en prevenir la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021? Asimismo, tenemos como problemas específicos 1, ¿Qué vínculo existe entre la orden judicial de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021?; y como problema específico 2, ¿Qué vínculo existe entre la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021?

También, la presente investigación contiene una **Justificación**, toda vez que en ella posee un **enfoque teórico**, ya que por medio de esta, se logra obtener respuestas y resultados que conforman un aporte teórico relevante para el conocimiento científico, debido a que brinda aportes doctrinales sobre el tema de investigación, para ampliar los conocimientos sobre cada una de las variables elegidas, es decir, se busca dar un sustento teórico en torno a la medida de retiro del agresor del hogar y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta,

año 2021, esto permite un desarrollo conceptual vinculado a las categorías y subcategorías de la investigación. Del mismo modo, existe una **justificación práctica**, por lo que se habla del contexto actual de la violencia contra la mujer y las medidas de protección que otorga el Estado para combatir este tipo de situaciones; asimismo, se analiza si las medidas de protección son eficientes en cuanto a su funcionamiento, por lo que se busca comprobar que no existe una actuación oportuna, ni célere en cuanto a la ejecución de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, debido a ello se sigue en aumento los casos de violencia contra la mujer, en nuestro país. En esa línea, tenemos a la justificación desde un **enfoque metodológico**, en el sentido que desde la metodología seleccionada se puede promover alternativas de soluciones para la problemática identificada, por medio de la investigación para poder determinar una necesaria y correcta aplicación de la medida de protección a los agresores, basado en la norma jurídica, para que los magistrados puedan tener un instrumento con el que logren emitir sus fallos en conformidad con el derecho, para que de esa forma cumplan uno de sus fines que es velar por los intereses estatales, con la consecuencia natural de prevenir la reiteración de los casos en que la medida de retirar al agresor del hogar de la víctima no se cumple en la realidad social, toda vez que, estas causan que se genere la violencia contra la mujer. De modo que, este estudio incentiva la planeación de una potencial solución al problema de estudio, que pueda ser útil para estudios posteriores.

Respecto a ello, es prescindible referirse a los **objetivos**, tenemos como objetivo general de la presente investigación: Determinar el vínculo que existe entre el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021. Asimismo, tenemos como objetivo específico 1: Establecer el vínculo que existe entre la orden judicial de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021; y como objetivo específico 2: Analizar el vínculo que existe entre la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021.

En base a los objetivos abordados, se han desarrollado **supuestos jurídicos**, que implicaran las respuestas futuras a la que queremos llegar conforme al desarrollo de la investigación. Tenemos como supuesto jurídico general: Existe un vínculo significativo entre el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021; Por consiguiente tenemos como supuesto jurídico específico 1: Existe un vínculo significativo entre la orden judicial de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021; y tenemos como supuesto jurídico específico 2: Existe un vínculo significativo entre la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021.

II. MARCO TEÓRICO.

El marco teórico del presente trabajo está compuesto, por los Antecedentes Nacionales E internacionales, que se estudiaran y se señalaran para el enriquecimiento de la presente Tesis, es decir encontraremos casos o problemas similares de otros países, donde la mujer es maltratada y violentada por el hombre y no debe ser así nuestra situación en nuestro país, pero lamentablemente lo es, tenemos un país machista que maltrata mujeres.

Por otro lado, en los **antecedentes nacionales**, se ha resaltado distintas investigaciones, se tiene a Castillo Ramírez (2018), que realizó una tesis titulada “Aplicación de Medida de Protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017”, para obtener el Título Profesional de Abogado, en la Universidad César Vallejo. Se tiene como conclusiones que: la medida de tutela de retiro de hogar ante la agresión en el grupo familiar contra las féminas conforma una parte de la normativa de la ley 30364, constituyéndola de bastante importancia en la confrontación contra las acciones de violencia manifestados en el entorno social y el núcleo de la familia, empero, su aplicación en el distrito de Ancón en el transcurso del periodo 2017 no fue el correcto, en otras palabras, de una aplicación mínima conforme a los datos obtenidos, por lo cual los magistrados tomaron en consideración aplicar otras medidas como el caso de la terapia psicológica. Hay un deber de supresión de cualquier acción agresiva por medio de la medida de protección de retiro del hogar ante la agresión en el entorno familiar contra las féminas, que esta supresión trata en que no se reincida las acciones violentas en el predio común, sin embargo, a pesar de eso su aplicación no es la correcta.

Ahora bien, en cuanto a las teorías y enfoques conceptuales cuando se habla de nuestra primera categoría en relación con la **medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima**, nos enfocamos en el análisis de la doctrina actual sobre el tema. Respecto al **retiro del agresor del domicilio**, podemos afirmar que esta medida de protección se vuelve efectiva cuando la persona violenta se retira por voluntad propia o por uso de la fuerza estatal, del hogar de la atendida, dicho de

otro modo, se determina que tiene el deber de abandonar el domicilio de la agredida con el fin de prevenir reincidencias en los actos violentos. Además, esta medida tiene como objetivo, que la mujer pueda perder comunicación con el agresor y prevenir nuevas situaciones de peligro (Ramos y Ramos, 2018).

En consecuencia, para garantizar la protección de víctima, se ha implementado diversas medidas de protección, en especial, la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima es una de las medidas que poco se aplica en el ordenamiento jurídico, siendo las más comunes las órdenes de alejamiento, las terapias psíquicas para el agresor y la mujer atentada, entre otras, de las cuales muy pocas son respetadas por el agresor. Es por ello que, se necesita mayor eficacia en las medidas tutelares en situaciones de violencia contra la mujer, asimismo, se deberá asegurar que estén disponibles establecimientos de alojamiento provisional como medida extraordinaria en caso de que el victimario no cumpla con obedecer la medida interpuesta por el Juez (Castillo, 2021).

En cuanto a la **primera subcategoría referida a la orden judicial de la medida** de retiro del agresor del domicilio de la víctima, cabe decir que, las medidas tutelares constituyen una protección cautelar de urgencia otorgada por el juzgado de familia o mixto, a fin de asegurar la integridad fisiológica y psíquica de la mujer agredida, por actos violentos, por lo que se trata de usar herramientas que ofrezcan ayuda y tutela a la agredida. No obstante, la medida del retiro del agresor no es obedecida por ninguna de las partes involucradas, resultando engorrosas las indagaciones del Ministerio Público, puesto que en tiempos de pandemia mediaba la posibilidad del traslado de personas a locales de acogida temporal, pero podían generar contagios a gran escala, en consecuencia, se advierte que la víctima no tiene por qué retirarse del domicilio, sino que el agresor debe cumplir con la imposición de la medida.

En ese orden de ideas, Ramos Ríos y Ramos Molina (2018) sostiene que las circunstancias de violencia generan la implementación de un proceso sui generis, el cual comprende que se inicie en el tribunal de familia o el órgano jurisdiccional

que haga sus veces, para luego ser remitido a la fiscalía penal, y finalmente remitirse a juicio ante un órgano jurisdiccional distinto al primero (juzgado penal). Aunado a ello, una medida de protección se caracteriza por la urgencia, estando que el fin de esta medida es tutelar y asegurar la vida, el cuerpo y la salud de la víctima y de sus menores hijos.

En cuanto a la **segunda subcategoría referida a la ejecución de la medida de retiro del agresor del hogar**, para la seguridad de la agraviada, cabe señalar que la Policía es el ente que tiene la responsabilidad de ejecutar las medidas de tutela vinculadas con la seguridad individual de la agraviada. Hace la coordinación de la ejecución con el personal sereno con la finalidad de presentar una respuesta adecuada (Art. 36 TUO de Ley N° 30364 y 45.2 Reglamento de Ley N° 30364), asimismo las asociaciones de la vecindad, los juzgados de paz y la autoridad comunal, conformando una red de tutela (Art. 4.7 Dec. Leg. N° 1470). Se puede pedir el acatamiento en cualquier dependencia en todo el territorio nacional (Art. 35 TUO de Ley N° 30364).

En el marco de la pandemia del covid-19, las medidas de tutela tienen que ser aplicadas inmediatamente, de forma independiente del grado de peligro. Del mismo modo, se da procedencia a las medidas de tutela emitidas previo a la declaración de emergencia sanitaria en los supuestos de riesgo de severidad (Art. 4.6 Dec. Leg. N° 1470).

Continuando con esta investigación, tenemos que referirnos a nuestra segunda categoría sobre **la violencia contra la mujer**. En principio, cabe referirnos al concepto de **violencia contra la mujer**, es un concepto amplio, en tanto permite conformar circunstancias que se generan con autonomía de la clase de relación interpersonal que tenga la agraviada con el agresor, que en ocasiones son de clase amical, familiar, sentimental, o que no exista relación alguna, pero siempre acarrea en una circunstancia de actos discriminatorios por motivos del sexo. La agresión contra las mujeres así comprendida abarca violencia sexual y física, acoso sexual y otras modalidades.

La agresión contra las mujeres consiste en una serie de conductas basados en acciones, emociones, experiencias y prácticas hacia una mujer, que genera afecciones importantes en la integridad individual de la agraviada. Esta violencia no es igual a violencia fisiológica sobre la mujer, sino un amplio grupo de comportamientos agresivos que comprende acciones de violencia fisiológica contra la mujer, sin embargo, también abuso psíquico y malos tratos, agresiones de tipo sexual, acoso sistémico, intimidaciones o coacciones, coerción y extorsiones económicas (Roig Torres, 2012).

De forma común, consiste en una agresión frecuente, que no tiene motivo significativo desencadenante, y no es de extrañarse que presente un incremento en su gravedad y frecuencia. Es común que genere daños graves y efectos en la agraviada, inclusive puede llegar a producir el fallecimiento de aquella. En todo caso, siempre perjudica la salud y bienestar de la agraviada y su contexto cercano (Andrés Pueyo, 2005).

En rigor, la agresión contra la mujer puede ser definida como el uso voluntario en estatus de superioridad de la fortaleza fisiológica o acto psíquico a través de la amenaza a una mujer que tiene como efecto último las lesiones, afecciones psíquicas y afección física.

Asimismo, de acuerdo con Ruiz (2018), el momento de una agresión a la fémina en un ambiente de relaciones o pareja, es una expresión de la violencia de género, contra el grupo femenino, el varón se siente con el rol protagónico en la relación. Las agresiones que ejerce el varón contra su pareja repercuten en los integrantes de la familia, en especial en los descendientes. Los actos violentos, más allá del criterio etario de la víctima o del territorio en donde se generan, presentan consecuencias de alta gravedad tanto en la esfera personal como la del entorno social, en lo individual genera menoscabo en la integridad fisiológica y con mayor incidencia en la psicología, que en casos graves podría culminar con la vida de las féminas (MIMP, 2017).

Por otro lado, Ramón (2010) señala que la Violencia Familiar comprende aquellos actos cometidos en el núcleo del entorno familiar, por integrantes que viven en un espacio común, tomando como factor indispensable la costumbre familiar en un ambiente tranquilo y pacífico que es irrumpido por agresiones. Por su parte, Rizo (2016), sostiene que la violencia en la familia, dentro de la visión social, se considera como un problema producido por varios factores en el criterio convivencial de los miembros, sea de conexión de sangre o por vínculo afectivo.

En la Ley N° 30364 (Ley enfocada para la prevención, sanción y erradicación de la agresión contra las féminas y los miembros del núcleo familiar), se define la agresión contra la mujer (Art. N° 5): la agresión contra la mujer es todo comportamiento o acción que le genere fallecimiento, lesión, menoscabo, daño fisiológico, sexual o psíquico por su condición de mujer, tanto en el área pública como la privada.

En cuanto a la **primera subcategoría referida a la Violencia Física**, cabe decir que, trata sobre toda actividad o inacción que produce cualquier menoscabo infligido (envenenamiento, lesión cerebral, fractura, quemadura, hematoma), que no se realice de manera accidental y genere daños fisiológicos o alguna enfermedad. Puede ser la consecuencia de uno o dos eventos aislados o puede ser una circunstancia constante de abusos (Bardales, 2009).

En cuanto a ese modo, la Ley 30364 indica que es la actividad o comportamiento, que causa menoscabo a la integridad física o a la salud. Se tiene incluido a los maltratos por actos negligentes, por privaciones de necesidades generales o descuido, que hayan generado perjuicio en el área física o que pueda generarlo, no es relevante el factor temporal, es decir, el tiempo requerido para que se recupere.

El autor Ramos Ríos (2018), precisa una gama de maneras de agresión fisiológica realizados en el entorno de la familia, entre esos se hallan los: puñetazos, apretones fuertes con marcas, jalones de cabello, cachetadas, movimientos bruscos, tirones, inmovilizaciones, empujones, pellizcos, utilización

de cosas del hogar como arma para actos violentos (adornos, cuchillos, platos, entre otros), asfixia, mordedura, propinación de golpes en diferentes áreas corpóreas, lanzar objetos, patadas.

En cuanto a la **segunda subcategoría referida a la Violencia Psicológica**, cabe decir que, la agresión psíquica trata sobre maltratos verbales con consecuencia de heridas emocionales, insultos psicopáticos y degradantes, coacción, amenazas que generan marcas que no se observan como un daño fisiológico, sin embargo, que van perjudicando o menoscabando la psicología de la fémina de forma profunda y silenciosa (Polaino, 2013).

La Ley N° 30364 conceptualiza a esta violencia como: la actividad o comportamiento, que tiende a tomar el control o aislamiento al individuo en contra de su voluntad, a realizar humillaciones, avergonzamientos, insultos, estigmatizaciones, o el uso de estereotipos, sin que importe el lapso que se necesite para la recuperación.

En esta línea, las circunstancias más frecuentes de agresión psíquica son: control por medio de contradicciones o mentiras, amenazas respecto de revelar temas personales o íntimos, educación, comida, impedimento de satisfacer su sueño, llamadas con fines de control o supervisión, visitar el área laboral con intenciones de control, producir un ambiente hostil y de temor de forma reiterada, amenazas de abandono y de violencia, responsabilizar de la totalidad de los conflictos familia a la fémina, insultos constantes en pública y privada, perspectiva negativa de las labores o trabajo de la fémina, poco afecto y actos de indiferencia, ridiculizar, y burlarse (Ramos Ríos, 2018).

En rigor, la agresión psíquica se constituye, entre otros casos, por la violencia verbal realizada por un individuo a otro con la pretensión de perjudicarla, y obtener con eso una vulnerabilidad interina y perjuicio a la dignidad, (entra las que se encuentra la manipulación emotiva y la reducción de la autoestima). La consecuencia de esta violencia tiene que dejar alteraciones o secuelas en la agraviadas, que requieran el tratamiento de salud para la resolución del menoscabo.

III. METODOLOGÍA.

La presente investigación de la Tesis que estoy desarrollando, se realiza y estudia mediante el enfoque cualitativo, es decir la Tesis es descriptiva, teórica y correlacional, el estudio tiene enfoque Teórico. es por eso, que yo lo lleve a cabo en el sitio donde vivo. la presente Tesis en Chincha Alta. Así como describe el tratadista citado por mi persona. yo el estudio teórico de mi tesis lo estoy llevando a cabo en mi lugar de origen. (Chárriez, 2012, p. 51).

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

En cuanto al tipo y diseño de investigación debo precisar, que la presente investigación es de tipo básica, nosotros no somos investigadores científicos para profundizar las Teorías del derecho solamente la estudiamos para nuestro apoyo en la presente Tesis. (Rodríguez, 2021) (p. 28).

3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización

la **primera categoría es medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima**, a Castro (2001), que indica que los rasgos categoriales son “aquellos que definen entre los individuos y el objeto de estudio o entre los individuos y las determinaciones situacionales concretas” (p. 185).

Como segunda categoría tenemos a la violencia contra la mujer.

Figura 1: *Categorías y subcategorías.*

CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2.
MEDIDA DE RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO DE LA VÍCTIMA	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.
SUBCATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
ORDEN JUDICIAL DE LA MEDIDA	VIOLENCIA FÍSICA.
EJECUCIÓN DE LA MEDIDA	VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Fuente: Elaboración propia.

3.3. Escenario de estudio

En razón a ello, según Sánchez et al. (2018) precisa que “[...] El término está relacionado con el contexto, con el entorno, el lugar o espacio físico, geográfico o ecológico donde se planea llevar a cabo el estudio, especialmente de carácter cualitativo [...]” (p. 16). Para el presente estudio, se ha optado por elegir escenario de estudio del colegio de abogados de Chíncha y Juzgado de Familia de Chíncha Alta, siendo el encargado de decidir la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima, en situaciones de violencia contra la mujer, en los diversos casos.

3.4. Participantes

En cuanto a los participantes, Salinas (2012) indica que, los sujetos previstos en la investigación conforman el elemento sustancial del mismo, toda vez que, sobre ellos se basa toda la investigación. Estos sujetos reciben el nombre de individuos o participantes (p. 57). En razón a ello, se realiza entrevistas a los participantes que son los abogados que se encuentran laborando en el Juzgado de Familia de Chíncha Alta, quienes constantemente vienen analizando la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima, en situaciones de violencia contra la mujer; pues se encuentran especializados en derecho penal, especialmente en temas de violencia contra la mujer. Por ello, se tomará en cuenta aquellas opiniones jurídicas vertidas por los expertos en la materia.

Tabla 1: *Categorización de sujetos.*

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑAN	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Juan Carlos, Ordoñez Ormeño.	Abogado	Juzgado de Familia de Chíncha Alta	4 años
2	Jesús Jaime, Peña Uceda.	Abogado	Juzgado de Familia de Chíncha Alta	4 años
3	José Alejandro, Anicama Ramirez.	Abogado	Juzgado de Familia de Chíncha Alta	4 años
4	Antonio Ignacio, Garibay Sumari.	Abogado	Juzgado de Familia de Chíncha Alta	4 años
5	Carlos Jesús, García Girano.	Abogado	Juzgado de Familia de Chíncha Alta	4 años
6	Martín Rolando, Pachas Tipismana.	Abogado	Juzgado de Familia de Chíncha Alta	4 años

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

La elección de la técnica para la recolección de información debe tomar en cuenta un grupo de criterios, los que son los sujetos u objetos que permiten analizar la información (Salinas, 2012, p. 68). En cuanto a eso, se considera que todo trabajo de investigación acarrea una recopilación de información, por lo cual, la técnica de la entrevista permite obtener datos importantes que nos sirve como base para nuestra problemática de estudio, siendo así, que se lleva a cabo con el uso de la Guía de entrevista.

3.5.1. Entrevista

Según Anguera (1986), la recuperación y la conservación de los datos que se brindan en la entrevista son de tipo básica para lograr la obtención de los términos sensibilizadores que se usarán para organizar la información (p. 30-31).

Por eso, el presente estudio considera como técnica de recopilación de información, el empleo de la entrevista, que coadyuva recolectar datos de los especialistas del tópico planteado, que es el objeto de la investigación siendo que, nos acercan a la realidad del problema seleccionado, acerca de las incidencias de la medida de tutela de retiro del agresor del predio común que tiene con la agraviada, que repercute en prevenir la agresión contra la mujer. En adición a la circunstancia, la entrevista colabora con la reanudación de la problemática que se abarca desde la perspectiva del sujeto, por lo que se tiene que saber oír para el reconocimiento correcto de los datos básicos dentro de los objetivos seleccionados en el estudio (Sordini, 2015, p.85). En suma, la entrevista se utiliza con el fin de lograr alcances jurídicos por parte de los profesionales en materia de violencia contra la mujer, siendo que, esto permite la recopilación de determinadas informaciones.

3.5.2. Guía de Entrevista

La Guía de entrevista se efectúa a aquellos participantes, que son los especialistas que colaboran con nosotros cuando responden a nuestra entrevista. Ellos nos proveen sus conocimientos y experiencias para nosotros poder concluir nuestras Tesis.

Por ello, Vigotsky (2013) señala que “la relevancia de esta técnica reside en la puesta en tensión permanente de las opiniones, percepciones, valoraciones” (p. 90).

Tabla 2: Validación de instrumento.

Validación de instrumentos (Guía de entrevista)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Pedro Santisteban Llontop	Doctor en Derecho	95%
Cesar Augusto Israel Ballena	Doctor en Derecho	95%
Eliseo Wenzel Miranda	Magíster en Derecho	95%
PROMEDIO		95%

Fuente: Elaboración propia

3.6. Procedimiento

El estudio se realiza en un enfoque cualitativo, dentro del proceso de la metodología se emplearon técnicas y herramientas para el acopio de información, ya que el uso de estos sirve de base para poder tener datos relacionados con los objetivos y la realidad problemática seleccionados en la investigación. En adición a esto, la información que se recolectan tiene una secuencialidad ordenada que comienza con el acopio de datos de bibliografía, que sirve como parte de la aportación para la gestación del marco teórico. Tras eso, se implementa un instrumento de acopio de información, como la conformación de una guía para la entrevista, que cuenta con cuestionamientos de carácter abierto, que son rellenadas por los partícipes de la investigación, con la finalidad de que puedan brindar sus ideas y aportación en el aspecto jurídico sobre la realidad problemática de la investigación.

3.7. Rigor científico

La presente investigación señor profesor y señores de la biblioteca se realizo en chincha alta y los invito a conocer mi tierra, tiene rigurosidad científica mi Tesis claro por supuesto yo mismo lo hice, solo me guiaron, a qui está el material producto de mi esfuerzo intelectual y humano. Como dice este tratadista y metodólogo ya citado en la parte de arriba.

3.8. Método de análisis de la Información

La presente investigación, se rige bajo el diseño interpretativo, básico, y descriptivo. Según Tinto (2013), el análisis de un contenido es “estudiar los contenidos de un material que previamente se ha seleccionado” (p. 139). Por ello, tras aplicar las guías de entrevista a los profesionales del Juzgado de Familia de Chincha Alta, se realiza un análisis exhaustivo y comparativo de la recolección de información obtenida para la elaboración de las conclusiones, y las recomendaciones.

3.9. Aspectos Éticos

Este estudio se trabajó con la influencia positiva de principios éticos tales como la confidencialidad o reserva informática de los datos recolectados en la entrevista como también el principio de la buena fe, lo que quiere decir que la información obtenida se encuentra bajo una reserva absoluta, donde solo tiene un uso concreto de carácter estrictamente académico y con los fines investigativos del estudio. Asimismo, se tiene en consideración la valoración de criterios axiológicos tales como el respeto y la deontológica de la profesión de la carrera profesional de derecho, esto evidenciado por medio del correcto citado de los doctrinarios con el empleo del estilo APA, por lo cual, la recopilación de datos es verídicos y confiables. Por tal motivo, la investigación no tiene datos que carezcan de confianza y no ha advertido ningún mal empleo de los datos obtenidos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. Resultados.

Seguidamente, se pasan a exponer los hallazgos logrados por medio de las herramientas usadas para recopilar datos, los cuales están constituidos por la guía de entrevista y la guía de análisis documental. En primer lugar, en cuanto a la **guía de entrevista** se recopilaron los siguientes resultados:

De acuerdo con el **objetivo general**; Determinar el vínculo que existe entre el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y la prevención de la violencia contra la mujer, Chíncha Alta, 2021, se realizó la **primera pregunta**: Desde su experiencia ¿El cumplimiento del retiro del agresor del domicilio de la víctima se realiza de modo frecuente en la sociedad? Los especialistas entrevistados; Dr. Juan Carlos, Ordoñez Ormeño. (2022), y Dr. Jesús Jaime, Peña Uceda.(2022), respondieron con similitud en considerar que el retiro de quien es el agresor del domicilio de la parte agraviada ha de perseguir que se distancie trascendentalmente ante quien es el sujeto que realiza el maltrato con la fémina agraviada teniendo como fin que se pronuncie el resguardo del íntegro físico como moral. Con ello se ha de pretender que se impida que el sujeto haya de acercarse a la mujer cuando se encuentre ella en su domicilio, por lo que es posible utilizar cada instrumento con un uso adecuado de tecnología ante el verifique de forma mediante para que se cumpla. La medida que se suscita deviene como aquella medida útil para proteger a la mujer. Sin embargo, Dr. José Alejandro, Anicama Ramirez.(2022), Dr. Antonio Ignacio, Garibay Sumari. (2022) y Dr. Carlos Jesús, García Girano. (2022), afirmaron que la medida de protección permite brindar resguardo a la mujer amparada en un vínculo, mediante el cual se haya de encontrar dentro del campo de la convivencia de la familia, el cual es afectada mediante un sentido objetivo de peligro ante la parte agraviada donde se tienda a requerir que se adopte una medida que promueva el resguardo. Tal medida de retiro de la parte agresora del hogar de la víctima ha de contribuir a resguardar la vida de la víctima.

En atención a los hallazgos de la primera pregunta, se puede apreciar que 2 de 5 entrevistados acotaron que la medida de protección se encarga de proteger a cada víctima que sufre de violencia dentro del campo doméstico dentro del caso donde, exista algún indicio de forma fundada ante la comisión de un acto delictivo como falta ante la vida sea conforme a la integridad psíquica, física como otras libertades ante quien se considera como cónyuge que se encuentre unida al hombre, debido a un análogo vínculo afectivo aún sin que estos convivan. La medida expuesta como resguardo de la parte agraviada permite garantizar la protección de la integridad de la víctima. Sin embargo, 3 de los 5 entrevistados consideraron que la percepción de medida de resguardo el cual consiste en que se reduzca significativamente, donde pueda ser factible que se elimine el peligro de que se logre reiterar alguna nueva situación donde se manifieste la agresión. En las medidas de protección, se ha de pretender que se evite, de forma principal que se repita el comportamiento como el garante del resguardo de cada víctima directa como indirecta. La medida expuesta ante el resguardo de la víctima pretende que la parte agresora se mantenga lejos de esta para poder garantizar la integridad sea psíquica como física del género femenino.

Asimismo, en cuanto a la **segunda pregunta** tenemos: ¿Considera usted, que el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio de la víctima incide en prevenir la violencia contra la mujer?, respecto a esto, Dr. Juan Carlos, Ordoñez Ormeño. (2022), Dr. Jesús Jaime, Peña Uceda. (2022), Dr. José Alejandro, Anicama Ramirez. (2022), Dr. Antonio Ignacio, Garibay Sumari. (2022) y Dr. Carlos Jesús, Garcia Girano. (2022), concordaron al afirmar que la medida de resguardo se adopta en caso se suscite algún indicio fundado ante la comisión de un acto delictivo ante la vida, como la integridad sea de tipo físico, moral como la libertad de la parte agraviada, y se compruebe un caso objetivo de peligro. De modo que, cada medida de resguardo se debe adoptar mediante resolución motivada dentro del cual se haya de apreciar lo proporcional como lo necesario. Ante tal razón, la medida donde la parte agresora se retire del domicilio de la parte agraviada deviene como medida idónea ante la prevención de agresión ante la fémina.

De acuerdo con los hallazgos de la segunda pregunta, se aprecia que 5 de los 5 entrevistados coincidieron al señalar que la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima obliga a que exista una distancia entre la víctima y el agresor, que se hace posible por el acto efectivo de tipo policial, deviene como distanciamiento el cual permite que se adopte un resguardo eficaz hacia la parte agraviada. Esta situación hace sentir a la agraviada un amparo, de modo que la parte agresora se ve obligado a residir en otro domicilio, alejado de la víctima. Precisamente, tal medida expuesta, deviene como medida que tiene mucha utilidad ante el prevenir de la agresión ante la fémina.

Asimismo, en cuanto al **objetivo específico 1** sobre: Establecer el vínculo que existe entre la orden judicial de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021, la **tercera pregunta** fue: ¿Según usted, la orden judicial de la medida del retiro del agresor del domicilio de la víctima es una medida frecuente en la sociedad?; A lo que, Dr. Juan Carlos, Ordoñez Ormeño.(2022), Dr. Jesús Jaime, Peña Uceda. (2022), y Dr. José Alejandro, Anicama Ramirez.(2022), respondieron con similitud afirmando conforme a la violencia de género deviene en respuesta de cada estructura social como cultural que hondan dentro de la ciudadanía dentro del trascurso del tiempo, del cual responde ante el subordine al que se somete la fémina debido a su condición. La medida de amparo es adoptada mediante una autoridad judicial competente, permite asegurar que el agresor se aleje del domicilio de la víctima para asegurar su derecho a vivir sin violencia. Por tal razón, los jueces pueden emitir una orden judicial que otorgue una medida de retiro de la parte agresora del hogar ante la agraviada para preservar la vida de la víctima. Sin embargo, Dr. Antonio Ignacio, Garibay Sumari. (2022) y Dr. Carlos Jesús, Garcia Girano. (2022), aseveraron que la percepción en sentido general de violencia de género considera que ello se ha de ejercer mediante el género masculino ante la fémina sólo por la condición de serlo. La agresión suscitada ante la fémina se logra visualizar dentro de una diversidad de escenarios dentro de nuestro contexto cultura. Conforme a ello, la falta de igualdad que se manifiesta entre ambos géneros se impera de forma histórica, recién hace un pequeño tiempo atrás se logró el planteo de gravosidad del tema. Un aspecto

clave es, que la orden judicial de medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima suele tener efectos positivos en la protección de la mujer como víctima.

En atención a los resultados presentados sobre la tercera pregunta, es posible apreciar que 3 de los 5 entrevistados afirman que la orden judicial de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima ha de contribuir a preservar el íntegro sea psíquico como físico de quien es la mujer. Sin embargo, 2 de 5 entrevistados señalaron, al contrario que, la figura del feminismo no sólo enfatiza dentro del campo donde se suscita la violencia de género, donde este también ha de actuar de modo que deslegitime como elabore un marco interprete del fenómeno de violencia de género. En particular, el mandato judicial que ordena la medida de retiro de la parte agresora del domicilio de la agraviada se orienta a reforzar la protección de la agraviada, ante eventuales actos de violencia de su agresor.

En lo referido a la **cuarta pregunta** del objetivo específico 1, tenemos que: ¿Considera usted, que la orden judicial de la medida del retiro del agresor del domicilio de la víctima incide en prevenir la violencia contra la mujer?, respecto a esa pregunta; Dr. Juan Carlos, Ordoñez Ormeño.(2022), Dr. Jesús Jaime, Peña Uceda.(2022), y Dr. José Alejandro, Anicama Ramirez. (2022), respondieron considerando que el grave problema que supone la agresión que se pronuncia ante la fémina resulta como principal preocupación de los ciudadanos. Las normas jurídicas colaboran activamente en romper ese código de silencio de las víctimas, pues su lucha tiene de objeto esencial que se erradique la agresión ante la fémina como la promoción de igualdad, donde convierta esta conjetura como problemática de la entidad estatal. Precisamente, la orden judicial, que establece la medida de retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada, está orientada básicamente a prevenir la agresión ante la mujer. Por otro lado, Dr. Antonio Ignacio, Garibay Sumari.(2022) y Dr. Carlos Jesús, Garcia Girano. (2022), afirman que la violencia contra la mujer es favorecida mediante el acto permisivo que se pronuncia dentro del contexto social conforme a la agresión, cuya causa se sitúa dentro de una situación donde el hombre se siente superior, que se encarga de otorgar al varón un papel donde tenga poder como superioridad. donde ello se dota a la utilización de fuerza, donde no tiende a ser de tipo físico, el cual se

realiza ante la f emina para la conservaci n de su poder superior. En particular, mediante orden judicial de retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada otorga un tipo de protecci n especial que busca que se reduzca cada acto de agresi n ante la f emina, dentro de la sociedad.

En cuanto a los resultados que se refieren a la cuarta pregunta, se puede analizar que 3 de 5 entrevistados afirman que la violencia contra la mujer tiende a producirse como efecto de preponderancia del var n ante la f emina, que sit a a este dentro de un rol de superioridad que manifiesta ante el g nero femenino. Ciertamente, el mandato judicial que determina el retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada se encamina a prevenir los actos de violencia hacia la mujer. De otra parte, 2 de 5 entrevistados difieren con los anteriores y reconocen que la violencia contra la mujer se refiere a aquel que se ha de ejercer dentro del campo de familia donde puede notarse de tipo ps quico, f sico como sexual. Un aspecto clave es, que el mandato judicial de retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada es una alternativa que mejora la protecci n de la v ctima ante la prevenci n de agresi n ante la f emina.

Con otro enfoque, en relaci n con el **objetivo espec fico 2** sobre: Analizar el v nculo que existe entre la ejecuci n de la medida de retiro del agresor del domicilio de la v ctima y la prevenci n de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, a o 2021; la **quinta pregunta** fue: Desde su experiencia  La ejecuci n de la medida de retiro del agresor del domicilio de la v ctima se cumple de modo adecuado en la sociedad?; en ese sentido, Dr. Juan Carlos, Ordo ez Orme o. (2022), Dr. Jes s Jaime, Pe a Uceda.(2022), y Dr. Jos  Alejandro, Anicama Ramirez. (2022), coinciden al responder que la agresi n ante la f emina deviene como problema dentro de nuestra sociedad el cual ha generado muchas v ctimas que han sufrido actos diversos de agresi n dentro del campo de la familia. La agresi n ha estado invisibilizada como normalizada socialmente, y reci n en los  ltimos a os se aflor  una preocupaci n de los ciudadanos conforme a esta forma de suscitar la violencia, por medio de ciertas actuaciones. Por tal raz n, ante el realice de la medida de retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada se debe cumplir de forma correcta ante el garante de la integridad de la agraviada.

Asimismo, Dr. Antonio Ignacio, Garibay Sumari. (2022) y Dr. Carlo Jesús, Garcia Girano.(2022), afirman que dentro de la violencia de género no tiende a tratarse simplemente de que se manifieste la agresión, donde se difiere el desvalor que se añade de modo que anula a la fémina lo que es su integridad como lo que ha de pretender la parte agresora como varón frente a la dominación de este ante la fémina. La ley especial ofrece los mecanismos para que los órganos competentes se encarguen de que se refuerce el amparo de la fémina dentro del entorno social. En particular, el realice de la medida de retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada convierte en realidad la protección de la mujer, para que pueda vivir, sin riesgo de violencia.

En lo referido a la quinta pregunta, podemos establecer que 3 de 5 entrevistados expresan que la falta de igualdad dada entre ambos géneros tiende a encontrarse aceptado. Ciertamente, el realice de la medida de retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada se encamina a conceder una protección real a la mujer como víctima, para vivir sin maltratos. Por otro lado, 2 de los 5 entrevistados tienden a manifestar que la agresión contra la mujer ha de tratarse de violencia el cual mantiene su dirección ante el género femenino debido a su condición, donde se considera a estas como personas en carencia de derecho sea de capacidad ante las decisiones, respeto como libertad. La normativa especial es un instrumento que otorga facultades a los organismos del Estado para actuar frente a actos de violencia que sufren las mujeres. Un aspecto clave es, el realice de la medida de retiro de la parte agresora del hogar de la víctima, contribuye a reforzar la protección que necesita la mujer.

Para continuar con lo señalado anteriormente, en cuanto a la **sexta pregunta** del mismo objetivo, ¿Considera usted, que la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima incide en prevenir la violencia contra la mujer?, tenemos que: Dr. Juan Carlos, Ordoñez Ormeño. (2022), Dr. Jesús Jaime, Peña Uceda.(2022), Dr. José Alejandro, Anicama Ramirez.(2022), Dr. Antonio Ignacio, Garibay Sumari.(2022) y Dr. Carlos Jesús, Garcia Girano. (2022), afirman y coinciden que la ley especial tiene el objeto de enfrentar la violencia ante la fémina el cual se manifiesta ante el discrimine de un caso donde se suscite la falta

de igualdad como cada relación de poder que se prevé en los varones ante las féminas, el cual tiende a ejercerse ante esta debido a que forman un vínculo afectivo o son cónyuge, donde a su vez se manifiesta aquellos casos donde no se ejercite la convivencia. Precisamente el realice de la medida de retiro de la parte agresora del hogar de la víctima contribuye en la prevención de actos de agresión contra la mujer.

En atención a la sexta pregunta, tenemos que deducir de los resultados que 5 de 5 entrevistados están de acuerdo con que la violencia contra la mujer es regulada por una ley especial, por lo que deja de denotarse como una temática privada, como también un acto delictivo invisible, donde la ciudadanía no tiende a entrometerse. En concreto, el realice de la medida de retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada materializa una protección especial, ante la prevención de la agresión ante la fémina.

4.2. Análisis de supuestos.

Supuesto jurídico general:

Existe un vínculo significativo entre el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021.

Los hallazgos conseguidos de las guías de entrevista aplicadas se muestran a continuación:

“La medida de resguardo se adopta en caso se suscite algún indicio fundado ante la comisiva de un acto delictivo ante la vida, como la integridad sea de tipo físico, moral como la libertad de la parte agraviada, y se compruebe un caso objetivo de peligro. De modo que, cada medida de resguardo se debe adoptar mediante resolución motivada dentro del cual se haya de apreciar lo proporcional como lo necesario. Ante tal razón, la medida donde la parte agresora se retire del domicilio de la parte agraviada deviene como medida idónea ante la prevención de agresión ante la fémina”.

Conforme a los hallazgos logrados, se revela que existe un vínculo significativo entre el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021, debido a que las medidas de amparo suponen un determinado avance dentro del amparo de cada víctima dentro del campo de violencia de género. Por ello, el estado está obligado a que se garantice la efectividad de cada medida, esto es una respuesta que garantiza el integro de cada víctima de modo que se erradique esta forma de agresión el cual tiende a resquebrajar el estado democrático. Ciertamente, tal medida de retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada es adoptada mediante el juez, con la finalidad que se evite algún acto de agresión ante la fémina. **De esta forma, se acepta el supuesto jurídico general, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021”.**

Supuesto jurídico específico N° 01:

Existe un vínculo significativo entre la orden judicial de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021.

Los hallazgos conseguidos de las guías de entrevista aplicadas se muestran a continuación:

“La violencia contra la mujer se manifiesta dentro del campo de falta de igualdad ante ambos géneros, donde es el género femenino quien se ha de encontrar bajo un trato inferior como ser considerada sumisa ante el varón. Tal falta de igualdad manifiesta su existencia dentro de un extenso lapso, el cual se considera como efecto de un contexto cultural que se rige mediante un sistema de patriarcado el cual ha de manifestar la sumisión de la fémina debido a su condición. Por tal razón, la orden judicial que manda el retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada contribuye a lograr la evitación de la agresión ante la fémina”.

Conforme a los hallazgos logrados, se revela que existe un vínculo significativo entre la orden judicial de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021, debido a que la agresión ante la fémina deviene como resultado de una violencia machista. De modo que, se utilice este tipo de actuación machista se prevé como una forma de disipar la violencia, conforme a la actitud prepotente del género masculino conforme a las féminas. La violencia contra la mujer se refiere a aquello que se ha de ejercer ante el campo de familia, donde tiende a ser físico, psíquico como sexual. Un aspecto clave es, que el mandato judicial de retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada es una alternativa que mejora la protección de la víctima ante la prevención de la agresión ante la fémina. **De esta forma, se acepta el Supuesto jurídico específico N° 01, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre la orden judicial de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021”.**

Supuesto jurídico específico N° 02:

Existe un vínculo significativo entre la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021.

Los hallazgos conseguidos de las guías de entrevista aplicadas se muestran a continuación:

“La violencia contra la mujer es regulada por una ley especial, por lo que deja de considerarse como una temática privada o como un acto delictivo invisible, donde la ciudadanía no debe entrometerse. Mediante cada alta cifra de crimen ante las féminas que sufren violencia ante su pareja, expareja, exige que la entidad estatal actúe para eliminar la violencia de género, donde pone énfasis dentro del campo de familia como pareja. En concreto, el realice de la medida de retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada materializa una protección especial, conforme a la prevención de agresión ante la fémina”

Conforme a los hallazgos logrados, se revela que existe un vínculo significativo entre la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021, debido a que la agresión ante la fémina ha de referirse a cada acto del hombre el cual mantiene una actuación reacia de que convierta la armonía del campo de familia a un escenario que se rige mediante la dominación como temor, estos tienden a determinarse mediante el comportamiento que manifieste maltratos sea psíquica como física. Cada acto que integra la violencia tiene el fin de humillar, controlar, someter a la otra persona. Por tal razón, el realice de la medida de retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada trae consigo una protección especial a la mujer para evitar la violencia hacia la mujer. **De esta forma, se acepta el supuesto jurídico específico N° 02, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021”.**

4.3. Discusión.

En este estudio, se acepta el **Supuesto jurídico general**, que expresa que **“Existe un vínculo significativo entre el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021”.**

En similar sentido, González Sánchez (2015), sostiene que “las medidas de tutela buscan asegurar la libertad individual y la seguridad de las agraviadas, dando atención especial a la preservación de la salud emocional y física. Esencialmente, se procura asegurar el derecho constitucional más importante, que es el derecho a la vida. Las medidas de protección son la herramienta legal fundamental para la prevención de la revictimización de las féminas que han sido víctimas de agresión en el contexto de una expareja, debido a que cuentan con un potencial enorme para la desincentivación de los agresores y aumentar los grados de bienestar y satisfacción de las agraviadas. Por ello, la medida de retirar al agresor del hogar de la agraviada es una opción importante para la prevención de la agresión contra las mujeres” (p. 114).

Desde una perspectiva de género, el uso de las medidas de protección es relativamente reciente, porque está relacionado de forma estrecha con un cambio paulatino de sensibilidad en razón a los desequilibrios de la sociedad en lo referido a los varones y las féminas. Este cambio ha permitido una definición de agresión de modo selectivo hacia las féminas como un problema de tipo social que exige intervención pública y atención. La disuasión de aquellos que comenten acciones violentas de modo interpersonal es importante para asegurar la seguridad de las personas agraviadas. Las medidas de protección son un instrumento dirigido a la restricción de la comunicación entre victimarios y víctimas para la prevención de la revictimización. De modo que, son la herramienta normativa usada con más constancia para la prevención de la agresión contra las féminas en el contexto de la expareja (Herrera & Amor, 2017), por lo que son parte, por lo general, en el área del derecho civil y son empleadas como una medida anterior al empleo de un castigo penal. El ente estatal ha tomado una tarea activa en la labor de prevenir y combatir la violencia hacia la mujer, dando génesis a la labor articulada de la PNP, la justicia sobre la gestación de institucionalidad para la prevención de la revictimización de las féminas generado por sus exparejas.

Las medidas de protección se argumentan en mecanismos posibles para la reducción de la revictimización, por lo que, funcionan como un componente disuasivo por medio del aumento del peligro de castigo o aprehensión. Para los agresores, las medidas de protección son una señal tangible de que la PNP está atento a la infracción y tiene la preparación para atender céleramente, consistentemente y con dureza frente incidentes ulteriores de agresión contra la mujer. De modo que, la PNP tienda más al arresto y presentar cargos contra los actores de las agresiones contra la mujer cuando ellos tienen una medida de protección anterior (Larrauri, 2008).

Las medidas de protección incrementan los esfuerzos requeridos para reincidir en actos de violencia. Los requisitos impuestos por estas medidas necesitan que los agresores prevengan la comunicación con las víctimas, lo que puede operar como un modo indirecto de remover el objeto, complicando el acceso a la persona

agraviada y el hecho de que se involucre en hechos futuros de agresión. De hecho, las medidas de protección son de mayor eficacia cuando las personas agraviadas y agentes han puesto en interrupción la cohabitación y no hay deberes relacionados con hijos compartidos (Gutiérrez Romero, 2010).

Las medidas de protección permiten reducir la revictimización al determinar normas con claridad para la conexidad entre las partes. Los requisitos frecuentemente especificados en los mandatos (como prevenir la violencia verbal o intimidación a la abstinencia de drogas y alcohol) reducirán las consecuencias de precipitadores circunstanciales de la agresión contra la mujer. A la vez, incorporar esos requisitos puede confrontar la naturalización de la agresión y la minimización de la gravedad por parte de los agresores. Incluso, las medidas de protección presentarían esta consecuencia en las agraviadas que, de otro modo, estarían trivializando su victimización, de esa forma se contribuye a que lleguen a reportar incidentes futuros a la autoridad.

Las medidas de protección son instrumentos utilizados como un recurso con propósitos variados, se usan, por lo general, en los supuestos vinculados a la agresión contra las féminas. Las medidas de tutela tienen el objetivo de tutelar a los individuos, ya que tienen tendencia a la preservación de la libertad, seguridad e integridad de la víctima y se contextualiza en el aseguramiento del derecho a la vida como un derecho constitucional (Pacheco Carve, 2013).

Las medidas de tutela son una herramienta usada para la prevención de la revictimización de las féminas en el contexto de la expareja que permiten la utilización de castigos penales cuando no se respeta por parte de los agresores. Desde un enfoque feminista, la tutela de las víctimas requiere una perspectiva integral respecto de la manera de preservación del bienestar más allá del aumento de penalidades y medidas de punición. Por ende, la efectividad de las medidas de protección debe tener en cuenta el bienestar de las féminas, por lo que se orienta a la prevención de nuevas agresiones. El espíritu de las medidas de protección es la tutela de la vida de los individuos, su integridad y seguridad, y

la norma legal que las ampara fue formulada con la intención de extender las garantías de las féminas en lo referido a prácticas discriminatorias arraigadas de forma cultural.

CONCLUSIONES.

PRIMERO: Se revela que existe un vínculo significativo entre el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, debido a que las medidas de amparo suponen un determinado avance dentro del amparo de cada víctima dentro del campo de violencia de género. Por ello, el estado está obligado a que se garantice la efectividad de cada medida, esto es una respuesta que garantiza el integro de cada víctima de modo que se erradique esta forma de agresión el cual tiende a resquebrajar el estado democrático. Ciertamente, tal medida de retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada es adoptada mediante el juez, con la finalidad que se evite algún acto de agresión ante la fémina. **De esta forma, se acepta el supuesto jurídico general, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021”.**

SEGUNDO: Se revela que existe un vínculo significativo entre la orden judicial de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, debido a que la agresión ante la fémina deviene como resultado de una violencia machista. De modo que, se utilice este tipo de actuación machista se prevé como una forma de disipar la violencia, conforme a la actitud prepotente del género masculino conforme a las féminas. La violencia contra la mujer se refiere a aquello que se ha de ejercer ante el campo de familia, donde tiende a ser físico, psíquico como sexual. Un aspecto clave es, que el mandato judicial de retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada es una alternativa que mejora la protección de la víctima ante la prevención de la agresión ante la fémina. **De esta forma, se acepta el Supuesto jurídico específico N° 01, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre la orden judicial de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021”.**

TERCERO: Se revela que existe un vínculo significativo entre la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, debido a que la agresión ante la fémina ha de referirse a cada acto del hombre el cual mantiene una actuación reacia de que convierta la armonía del campo de familia a un escenario que se rige mediante la dominación como temor, estos tienden a determinarse mediante el comportamiento que manifieste maltratos sea psíquica como física. Cada acto que integra la violencia tiene el fin de humillar, controlar, someter a la otra persona. Por tal razón, el realice de la medida de retiro de la parte agresora del hogar de la agraviada trae consigo una protección especial a la mujer para evitar la violencia hacia la mujer. **De esta forma, se acepta el supuesto jurídico específico N° 02, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021”.**

RECOMENDACIONES.

PRIMERO: Debe desarrollarse mediante el estado peruano las famosas políticas públicas, para que el estado invierta en capacitar a los órganos jurisdiccionales, a los futuros especialistas en derecho de familia y violencia familiar, a los policías que deben manejar un criterio amplio y no ser unos convidados nada más en las detenciones si no que trabajen como debe de ser.

SEGUNDO: Se recomienda también que debe haber abogados penalistas capacitados en estos delitos de violencia familiar, para que verdaderamente asesoren a las víctimas y no les saquen plata por gusto y cobren demasiado dinero. Recuerden todos tenemos una familia yo Ud. los demás debemos de cuidarla.

TERCERO: El Juez el principal sujeto procesal de la demanda, debe estar capacitado en estos delitos de violencia familiar, para que pueda administrar justicia de verdad. Y no una justicia parcializada, que apoya injustamente al malhechor y golpeador.

REFERENCIAS

- Arias, M., & Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*, 29(3), 500-514
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020>
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., y Varela, M. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 163-165.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3497/349733228009>
- Salgado, A. (2007). *Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos*. *LIBERABIT: Revista de psicología*, 13(13), 71-78.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009
- Sánchez, F. (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos*. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://10.19083/ridu.2019.644>
- Vargas, Z. (2009). *La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. *Revista Educación* 33(1), 155-165.
- Castillo Ramírez, F. A. (2018). *Aplicación de la Medida de Protección de retiro de Domicilio frente a la Violencia Familiar contra Mujer, Ancón, 2017*. Tesis de derecho. Lima, Perú.
- Rosales Pareja, R. D. (2017). *Eficacia para Otorgar Medidas de Protección a la Mujer e Integrantes del grupo Familiar en Barranca 2015-2017*. Tesis de derecho. Huacho, Perú.
- Norambuena, J. (2018). *Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar*. Tesis de Derecho. Santiago: Universidad de Chile.
- Andrés Pueyo, A. (2005). *Manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja*. Barcelona: Publicaciones de la Universidad de Barcelona.
- Bardales, M. (2009). *Violencia Familiar y Sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años*. Lima: Mimdes.
- Castillo Aparicio, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Jurista editores.
- Castillo Aparicio, J. (2016). *Comentarios a la nueva Ley de Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Editorial Ubilex.

ANEXOS

ANEXO 2. - MATRIZ DE CONSISTENCIA.

“EL CUMPLIMIENTO DEL RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CHINCHA ALTA, 2021”.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio incide en prevenir la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS - ¿Qué vínculo existe entre la orden judicial de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021? - ¿Qué vínculo existe entre la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar el vínculo que existe entre el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS - Establecer el vínculo que existe entre la orden judicial de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021. - Analizar el vínculo que existe entre la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL Existe un vínculo significativo entre el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021.</p> <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS - Existe un vínculo significativo entre la orden judicial de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021. - Existe un vínculo significativo entre la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021.</p>	<p>CATEGORIAS 1.- Medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima. 2.- Violencia contra la mujer.</p> <p>SUB CATEGORÍAS: 1.1. Orden judicial de la medida. 1.2. Ejecución de la medida. 2.1. Violencia física. 2.2. Violencia psicológica.</p>	<p>METODOLOGIA Enfoque cualitativo (porque se recopilará datos para interpretar la realidad).</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Teoría Fundamentada</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptivo</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO Juzgado de Familia de Chincha Alta.</p> <p>PARTICIPANTES Abogados Litigantes</p> <p>TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Entrevista – Guía de Entrevista</p>

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Penalistas especialistas en la materia

TÍTULO

El cumplimiento del retiro del agresor del domicilio para prevenir la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021.

Entrevistado:ROLANDO JAVIER,VILELA APON.

Cargo:DOCENTE UNIVERSITARIO INVESTIGADOR-ABOGADO PENALISTA.

Entidad:UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL

Determinar el vínculo que existe entre el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, 2021.

Preguntas:

1.- Desde su experiencia ¿El cumplimiento del retiro del agresor del domicilio de la víctima se realiza de modo frecuente en la sociedad?

No es muy usual señorita.

2.- ¿Considera usted, que el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio de la víctima incide en prevenir la violencia contra la mujer?

Por su puesto que si señorita, ya no habría violencia golpes a la mujer.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer el vínculo que existe entre la orden judicial de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021.

Preguntas:

3. ¿Según usted, la orden judicial de la medida del retiro del agresor del domicilio de la víctima es una medida frecuente en la sociedad?

Por su puesto que si señorita vivimos en una sociedad, donde existe leyes, no en el viejo oeste.

4.- ¿Considera usted, que la orden judicial de la medida del retiro del agresor del domicilio de la víctima incide en prevenir la violencia contra la mujer?

Como ya lo dije si señorita en un 100%.ya el hombre no podrá ser violento con la mujer por que no la ve pues.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el vínculo que existe entre la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, Chincha Alta, año 2021.

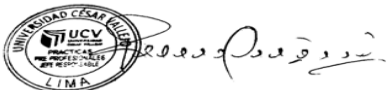
Preguntas:

5.- Desde su experiencia ¿La ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima se cumple de modo adecuado en la sociedad?

No generalmente el agresor no lo hace.

6.- ¿Considera usted, que la ejecución de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima incide en prevenir la violencia contra la mujer?

Si es muy importante que se cumpla esta medida señorita.

SELLO	FIRMA
	

ANEXO 4.- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**

1.4 Autor de Instrumento: Marietta Luana Saravia De La Cruz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												✓	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

SI

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %



Lima, 08 de junio 2022
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dr. Santisteban Llontop Pedro
 DNI No 09803311 Telf.: 983278657



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL CUMPLIMIENTO DEL RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CHINCHA ALTA, 2021.", cuyo autor es SARAVIA DE LA CRUZ MARIETTA LUANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 28.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Setiembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN DNI: 09911151 ORCID: 0000-0002-2061-1293	Firmado electrónicamente por: ELAOSJ el 04-09- 2022 22:43:54

Código documento Trilce: TRI - 0426557